

RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA PROCESO ICFES IA - 003-2016

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, a través, del presente documento da respuesta a las observaciones recibidas al informe de evaluación, publicado el 17 de febrero de 2016, correspondiente al Proceso de Invitación Abierta IA-003-2016, cuyo objeto es la “Prestación de los servicios de logística para el desarrollo de las actividades de divulgación institucional, para la ejecución de las políticas públicas, servicios, programas, proyectos, estrategias y acciones a su cargo”, en los siguientes términos:

1. Observaciones de CENTURY MEDIA

1.1 OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S

Observación N°1: Se solicita a la Entidad rechazar de plano la Propuesta presentada por el Oferente HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S por cuanto no cumple con las condiciones específicas para la acreditación de la experiencia requeridas en el Numeral 5.5.1 del Pliego de Condiciones en atención a las siguientes consideraciones: 1. El Contrato N° 213207 suscrito entre FONADE y HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S, aportado a Folios 26 al 28, no acredita la realización de un evento cuya asistencia mínima fuese de más de 100 personas y cuya realización se hubiese realizado en ciudad con población entre 100.000 a 1.000.000 de habitantes. Lo anterior se encuentra soportado en el hecho que la Ficha Técnica del Contrato N° 213207, que a su vez fue el Anexo N° 2 del proceso OPC-067-2013 (Que se aporta el presente escrito), determinó como obligación al Contratista la realización de un evento cuya asistencia máxima fuese de 51 personas, circunstancia que evidentemente va en contraposición con los elementos básicos habilitantes fijados por el ICFES de manera previa al Cierre del Actual proceso. 2. Al adelantar la verificación de los tres contratos aportados a Folios 24 al 31 es posible concluir que el Oferente HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S no cuenta con la acreditación de experiencia de 3 años en la prestación de servicios logísticos.

Situación que es comprobada a través del siguiente cuadro.

CONTRATO	PERIODO DE EJECUCIÓN	PERIODO DE EXPERIENCIA
Contrato M - 367 - 2014 Ministerio del Interior.	09/07/2014 - 31112/2014.	5 MESES Y 22 DÍAS
Contrato 213207 FONADE	30/07/2013 29112/2013	5 MESES
Contrato N° 098-2012	21/06/2012 31107/2012	1 MES Y 11 DÍAS
TOTAL DE TIEMPO		12 MESES Y 3 DÍAS

En atención a lo expuesto anteriormente es evidente que el Oferente no cuenta con la idoneidad técnica mínima requerida para considerarse hábil en el actual Proceso de Selección, por tal motivo la misma oferta se encuentra incurso en la Causal C del Numeral 8.4 de los Pliegos de Condiciones.

RESPUESTA: Se acepta la observación, el informe de evaluación de experiencia hace referencia a este punto.

Observación N° 2: Se le solicita a la Entidad requerir al Oferente HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S que justifique el valor de su Propuesta Económica por cuanto se evidencia que su ofrecimiento es totalmente dispar a lo ofertado por los demás proponentes, puesto que se advierte que el Oferente descontó con su Propuesta la suma de 854.640.224 pesos, cifra que al observar corresponde a un poco más de la tercera parte del Presupuesto Oficial del Proceso de la Referencia. Cabe anotar que al presentar una propuesta tan baja, el Oferente HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S en caso de resultar adjudicatario podría presentar serios problemas en el suministro de los bienes y servicios requeridos por el ICFES, situación que desencadenaría en un futuro incumplimiento contractual y en las consecuencias derivadas de éste para la Entidad (Vulneración de Principios de Planeación, Economía, Eficiencia, eficacia, etc.), motivo por el cual hacemos el llamado a la Entidad para que verifique técnicamente con cotizaciones u otros elementos probatorios que el Oferente puede brindar tales descuentos.

RESPUESTA: Se aclara al proponente que la entidad mediante correo del día 16 de febrero de 2016, realizó requerimiento a todos los proponentes sobre el valor de las propuestas presentadas, sobre las cuales solo algunos oferentes se pronunciaron y fueron publicados con los escritos de subsanaciones el día 23 de febrero de 2016.

Observación N°3: Se le solicita a la entidad rechazar la Propuesta presentada por el Oferente HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S por cuanto no es posible visibilizar que el Representante Legal de la compañía haya suscrito el Formato N° 4- Oferta Económica, hecho que impide establecer de manera clara si el mismo oferente se compromete o valida dicho supuesto ofrecimiento al ICFES.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la entidad considera que con la presentación de la oferta el oferente extiende su consentimiento a todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en ella.

Observación N°4: Se le solicita a la Entidad no otorgar puntaje alguno al oferente HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S por concepto del Factor Ponderable - Perfil Adicional de que trata el Numeral 6.2.3 de los Pliegos de Condiciones, puesto que el oferente no adjunta Hoja de Vida de ningún profesional con el cual de constancia del cumplimiento de dicho elemento ponderable.

RESPUESTA: La entidad no tuvo encuentra la observación, toda vez que la propuesta presentada por el proponte HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S, no fue ponderada por no encontrarse habilitada.

1.2 OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR CF LOGÍSTICA S.A.S

Observación N°1: Se le solicita a la Entidad no otorgarle al Proponente CF LOGÍSTICA S.A.S los puntos correspondientes por el Factor Ponderable- Perfil Adicional de que trata el Numeral 6.2.3 de los Pliegos de Condiciones, por cuanto el profesional aportado a Folios 3 al 23 del Sobre N° 2 no cumple con las condiciones exigidas en los Términos de Referencia y la Adeuda N° 1. Lo expuesto anteriormente se demuestra al verificar que el profesional propuesto, es decir el Señor ALBERTO GASCA MONSALVE, no acredita título de Postgrado en Comunicación Organizacional o en Gerencia de Proyectos, sino por el contrario a Folio 16 aporta un título de Especialista en Sistemas Gerenciales de Ingeniería que por ningún caso podría ser homologado o considerado como igual a los postgrados requeridos en la etapa previa al Cierre de la presente convocatoria. Es importante advertir que el requerimiento ponderable exigido por la Entidad en los Pliegos de Condiciones determinó de manera clara y precisa que únicamente serían considerados de manera taxativa los postgrados en Comunicación Organizacional o en Gerencia de Proyectos, más no títulos cuyo Núcleo de Conocimiento fuese similar o conexo con dichos programas. A su vez se debe resaltar el hecho que la Especialización en Sistemas Gerenciales de Ingeniería tiene como finalidad establecer las condiciones mínimas y exclusivas de la "Gerencia de Proyectos de Ingeniería en sus etapas de formulación y desarrollo, las estrategias, tecnologías y compromisos de trabajo, al igual que sus

términos, conceptos y teorías." 1 , es decir todo lo relacionado EXCLUSIVAMENTE A PROYECTOS DE INGENIERÍA, por lo cual dicho objetivo contrasta negativamente con el objeto de la presente convocatoria el cual es la producción de actividades de divulgación institucional, de mercadeo y campañas pedagógicas, Para concluir es claramente visible que el profesional ofertado por el Oferente CF LOGÍSTICA S.A.S no solo no acredita ninguno de los títulos de especialización descritos en el Numeral 6.2.3 de los Pliegos de Condiciones, sino que también aporta un título de postgrado que en nada se relaciona con la necesidad de la Entidad ni con el planteamiento de la presente convocatoria.

RESPUESTA: La entidad no tuvo encuentra la observación, toda vez que la propuesta presentada por el proponte CF LOGÍSTICA no fue ponderada por no encontrarse habilitada.

Observación N°2: Se solicita a la Entidad no considerar el profesional Propuesto para el cargo de Gerente de Cuenta, por cuanto el Ingeniero CARLOS ALBERTO GARAY GARCÍA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.374.630 de Bogotá no se encuentra registrado en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, razón por la cual la Oferta presentada por el proponente CF LOGÍSTICA S.A.S no cumple con lo dispuesto en el Numeral 5.5.2.1 de los Pliegos de Condiciones y por ende se encuadra en la la Causal C del Numeral 8.4 de los Pliegos de Condiciones.

RESPUESTA: Se aceptó la observación y se verificó la información., lo cual quedó consignado en el informe de evaluación.

1.3 OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR DU BRANS S.A.S

Observación N° 1: Se solicita a la Entidad rechazar de plano la propuesta presentada por el Oferente DU BRANS S.A.S por cuanto éste no cumple con las exigencias mínimas establecidas en el Numeral 5.5.1 de los Pliegos de Condiciones como a continuación se demuestra: 1. Los Pliegos de Condiciones exigían que los Oferentes que deseasen presentar oferta debían acreditar tres años de experiencia en la prestación de servicios logísticos mediante máximo tres certificaciones de contratos ejecutados. 2. Al analizar la propuesta presentada por el Oferente se observa que el mismo no cumple con el condicionamiento mencionado anteriormente, por cuanto con las tres certificaciones de los contratos aportadas a Folios 30 al 38 de la Propuesta no acredita los tres años de experiencia necesarios para considerar su oferta como hábil, situación que es comprobada a través del siguiente cuadro.

CONTRATANTE	INICIO	FIN	MESES	DIAS
RTVC	14/06/2012	31/12/2012	6	15
RTVC	09/05/2014	31/12/2014	7	22
BANCAMIA	16/09/2015	03/12/2015	2	17
			15	54
TOTAL			16 MESES Y 24 DIAS	
			1 AÑO 4 MESES Y 24 DIAS	

En atención a lo expuesto anteriormente es evidente que el Oferente no cuenta con la idoneidad técnica mínima requerida para considerarse hábil en el actual Proceso de Selección, por tal motivo la misma oferta se encuentra incurso en la Causal C del Numeral 8.4 de los Pliegos de Condiciones.

RESPUESTA: Se aceptó la observación y se verificó la información., lo cual quedó consignado en el informe de evaluación.

1.4 OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR OPTIMA TM S.A.S

Observación N°1: *Se le solicita a la Entidad no otorgarle al Proponente CF LOGÍSTICA S.A.S los puntos correspondientes por el Factor Ponderable- Perfil Adicional de que trata el Numeral 6.2.3 de los Pliegos de Condiciones, por cuanto el profesional aportado a Folios 6 al 19 del Sobre N° 2 no cumple con las condiciones exigidas en los Términos de Referencia y la Adenda N° I. Lo expuesto anteriormente se demuestra al verificar que el profesional propuesto, es decir el Señor ANDRES FRANCISCO JAVIER MONTAÑA SOTO, no acredita título de Postgrado en Comunicación Organizacional o en Gerencia de Proyectos, sino por el contrario a Folio 1 O aporta un título de Especialista en Evaluación y Desarrollo de Proyectos que por ningún caso podría ser homologado o considerado como igual a los postgrados requeridos en la etapa previa al Cierre de la presente convocatoria. Es importante advertir que el requerimiento ponderable exigido por la Entidad en los Pliegos de Condiciones determinó de manera clara y precisa que únicamente serían considerados de manera taxativa los postgrados en Comunicación Organizacional o en Gerencia de Proyectos, más no títulos cuyo Núcleo de Conocimiento fuese similar o conexo con dichos programas. A su vez se debe resaltar el hecho que la Especialización en Evaluación y Desarrollo de Proyectos tiene como finalidad el direccionamiento "a profesionales de todas las carreras interesados en una formación sólida en el CAMPO DE LA EVALUACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN "2, por lo cual es claro que su malla curricular en ningún caso permite el desarrollo de competencias que deriven en el conocimiento práctico de la gestión de producción de actividades de divulgación institucional, de mercadeo y campañas pedagógicas, Para concluir es claramente visible que el profesional ofertado por el Oferente OPTIMA TM S.A.S no solo no acredita ninguno de los títulos de especialización descritos en el Numeral 6.2.3 de los Pliegos de Condiciones, sino que también aporta un título de postgrado que en nada se relaciona con la necesidad de la Entidad ni con el planteamiento de la presente convocatoria.*

RESPUESTA: Se aceptó la observación y se verificó la información, lo cual quedó consignado en el informe de evaluación.

2. Observaciones de CONSORCIO AXON

2.1 PROPONENTE ADESCUBRIR SAS

1) Según señala el pliego de condiciones a numeral 7.4. Se exige "El Proponente deberá diligenciar el Formato No. 6 Incentivo a la industria nacional", como se evidencia en el mismo pliego de condiciones en la página 41 se incluye el único Formato No. 6 el cual todos los proponentes teníamos la obligación de diligenciar. Más sin embargo encontramos que el proponente ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURES SAS, dentro de su propuesta ORIGINAL a folio 121, incluye otro formato distinto al exigido por la entidad dentro del pliego de condiciones, incurriendo directamente en una de las causales de rechazo previstas en el pliego de condiciones en el numeral 8.4., específicamente los literales k) Cuando la Oferta no incluya información o cualquier documento exigido en el Pliego de Condiciones, necesario para la comparación objetiva de las propuestas presentadas y, por consiguiente, no subsanables Y literal l) que señala taxativamente "Cuando el proponente no presente todos los formatos exigidos en el pliego de condiciones. "Por lo tanto y debido a que la empresa ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURES SAS, no presentó el Formato No. 6 exigido de manera clara en el pliego de condiciones, su propuesta debe ser RECHAZADA.

RESPUESTA: Se aceptó la observación y se verificó la información, lo cual quedó consignado en el informe de evaluación.

2) Según lo previsto en el pliego de condiciones a numeral 5.5.1. Experiencia se exige “El proponente deberá acreditar experiencia [...] , las cuales tengan como objeto la prestación de servicios de logística a nivel nacional.” Como se evidencia en la propuesta ORIGINAL Correspondiente a la certificación expedida por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN cuyo objeto es “Prestar sus servicios para el apoyo logístico en la ejecución del Plan de Capacitación para la vigencia 2012 dirigido a los servidores de la Fiscalía General de la Nación.”, la certificación expedida por EFIGAS cuyo objeto es “Prestación de apoyo logístico para las diferentes actividades a realizarse por parte de la entidad las cuales incluirán (alojamiento, alimentación)”. Ninguno de los objetos acredita experiencia en la prestación de servicios de logística a Nivel Nacional y por lo tanto no pueden ser tenidas en cuenta para el presente proceso, no cumpliendo con la experiencia solicitada. También queremos señalar que cualquier modificación o cambio de certificaciones de contratos conllevaría a una mejora y adición de la propuesta, debido a que cambiar una certificación que NO CUMPLE por otra que CUMPLE, modifica, adiciona y mejora significativamente la propuesta en sus criterios técnicos, y esto genera que se incurra en el literal m) de las causales de rechazo que señala expresamente “Cuando el proponente modifique la oferta económica y técnica, mejorándola, desmejorándola o adicionándola.”

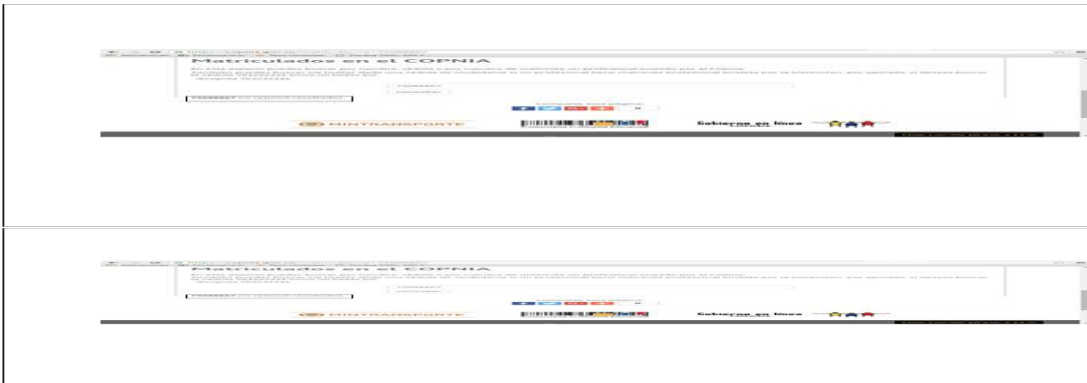
RESPUESTA: Se aclara al observante que las certificaciones de FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y EFIGAS, contienen anexos que permiten establecer que las actividades contratadas se realizaron a nivel nación y en ciudades intermedias como es exigido y además el número de personas participantes en los eventos realizados, de igual forma el evaluador consideró que los objetos de las mismas hacen referencia a la prestación de servicios logísticos.

3) Evidenciamos que existe una mejora de la propuesta técnica por parte de la empresa ADESCUBRIR SAS, debido a que en la propuesta ORIGINAL a folio 36 presenta Certificación de contrato suscrito con el Consejo superior de la Judicatura, que no cumple por lo tiempos previstos en el pliego de condiciones, más sin embargo subsana mediante la presentación de una nueva certificación de experiencia expedida por EFIGAS que no reposaban en la propuesta presentada y abierta en la audiencia de cierre lo que constituye una modificación y mejoramiento lo que va en contravía de lo señalado en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación versión M-DVRHPC-04 expedida por Colombia Compra Eficiente, que integra sistemáticamente lo previsto por la circular 13 expedida por la misma entidad, específicamente en el literal D de la sección I Subsanación de requisitos habilitantes, que señala: “Las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes”. En este caso es claro que solo se puede subsanar sobre lo presentado no sobre lo no presentado como lo está haciendo el proponente ADESCUBRIR SAS. Y “En consecuencia, la Entidad Estatal debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes antes de la adjudicación”. Como se puede apreciar en ningún momento se permite al proponente la posibilidad de adicionar o mejorar su propuesta. Así mismo la entidad estaría entrando en contradicción con lo pactado en el pliego de condiciones en el literal m) de las causales de rechazo que señala expresamente “Cuando el proponente modifique la oferta económica y técnica, mejorándola, desmejorándola o adicionándola.” Que es completamente coherente con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación versión M-DVRHPC-04 expedida por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto solicitamos no permitir la modificación de la propuesta en cumplimiento de la ley 80 de 1993, el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación versión M-DVRHPC-04 expedida por Colombia Compra Eficiente y el mejoramiento de la misma en virtud de lo exigido en el pliego de condiciones señalado por la entidad.

RESPUESTA: Al respecto el evaluador considera que no se presentó mejora de la oferta presentada ya que no se modificaron aspectos que otorgaran puntaje, tal y como lo establece COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en circular 13 del 13 de junio de 2014:

“La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo, de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben subsanar tales requisitos antes de iniciar la subasta (..)”

4) *Encontramos que el perfil del profesional adicional presentado por el proponente ADESCUBRIR SAS para Coordinador de Calidad señor JHON HAROLD PINEDA GUTIERREZ de profesión Ingeniero Industrial no presenta tarjeta profesional según lo exigido en el pliego de condiciones en el numeral 5.5.2.1. “El proponente debe presentar con la oferta [...] tarjeta profesional en caso de que aplique”, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 842 de 2003 artículo 6 señala “Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.” De acuerdo a lo estipulado en el ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Verificando al señor Pineda Gutiérrez, encontramos que el mismo no está incluido en el registro del COPNIA lo que implica que no tenga la tarjeta profesional y por lo tanto no está legalmente habilitado para ejercer la profesión de Ingeniero.*



Por lo tanto solicitamos no se le asigne el puntaje correspondiente por coordinador de Calidad al proponente ADESCUBRIR SAS.

RESPUESTA: Se aceptó la observación y se verificó la información, lo cual quedó consignado en el informe de evaluación.

2.2 PROPONENTE HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS SAS

1) Según lo previsto en el pliego de condiciones a numeral 5.5.1. Experiencia se exige “El proponente deberá acreditar experiencia [...], las cuales tengan como objeto la prestación de servicios de logística a nivel nacional.” Como se evidencia en la propuesta ORIGINAL a folio 24 – 25 Correspondiente a la certificación expedida por el Ministerio del Interior cuyo objeto es “El contratista se compromete a prestar el servicio de operación logística para apoyar a las Direcciones de Gobierno y Gestión Territorial, Consulta Previa y la Dirección para la Democracia.”, y a folios 26 y 28 correspondiente a certificación expedida por el FONADE cuyo objeto es “La prestación de servicios

logísticos para la realización de diferentes eventos del plan nacional de lectura y bibliotecas (PNLB)”, ninguno de los objetos acredita experiencia en la prestación de servicios de logística a Nivel Nacional y por lo tanto no pueden ser tenidas en cuenta para el presente proceso, no cumpliendo con la experiencia solicitada. También queremos señalar que cualquier modificación o cambio de certificaciones de contratos conllevaría a una mejora y adición de la propuesta, debido a que cambiar una certificación que NO CUMPLE por otra que CUMPLE, modifica, adiciona y mejora significativamente la propuesta en sus criterios técnicos, y esto genera que se incurra en el literal m) de las causales de rechazo que señala expresamente “Cuando el proponente modifique la oferta económica y técnica, mejorándola, desmejorándola o adicionándola.”

RESPUESTA: Se aclara al observante que al respecto el evaluador consignó en el informe de evaluación los criterios en los cuales no cumple la certificación aportada por el proponente.

2) *Queremos llamar la atención del ICFES frente a la propuesta presentada por el proponente HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS SAS, se observa que a folio 75, el proponente NO MARCO el perfil adicional, así mismo no se evidencia que se incluya algún documento dentro de la propuesta, por lo tanto no se le podría en caso de habilitarse otorgar los 200 puntos por este concepto.*

RESPUESTA: La entidad no tuvo encuentra la observación, toda vez que la propuesta presentada por el proponente HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS SAS no fue ponderada por no encontrarse habilitada.

3) *A numeral 5.5.1. del pliego de condiciones señala que El proponente deberá acreditar experiencia de tres (3) años demostrada mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados al cierre del presente proceso de selección. Verificando el tiempo acreditado por el proponente HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS SAS, NO CUMPLE con los tres (3) años exigidos, teniendo en todas las certificaciones aportadas en el proceso un total acumulado de un (1) año y dos (2) días en total. Por lo tanto solicitamos se rechace la propuesta con base en el literal c) de las causales de rechazo que señala “Cuando el Proponente Individual o cualquiera de los integrantes de Proponentes Plurales no reúnan los Requisitos Habilitantes “.*

RESPUESTA: Se aceptó la observación y se verificó la información, lo cual quedó consignado en el informe de evaluación

2.3 PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL E-COMERCE-RSA

1) *Según lo previsto en el pliego de condiciones a numeral 5.5.1. Experiencia se exige “El proponente deberá acreditar experiencia [...], las cuales tengan como objeto la prestación de servicios de logística a nivel nacional.” Como se evidencia en la propuesta ORIGINAL a folios 88 a 98 Correspondiente a la certificación expedida por el AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS –ACR cuyo objeto es “Contratar la prestación de servicios para la organización, administración, operación y ejecución de acciones logísticas para la realización de eventos institucionales en cumplimiento de las obligaciones misionales y funcionales de las diferentes dependencias de la Entidad.”, a folios 99 a 108 correspondiente a certificación expedida por el FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP- cuyo objeto es “Organizar operar y ejecutar las acciones logísticas requeridas para la realización de eventos de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP- en el marco del Contrato Interadministrativo No. 499 del 25 de junio de 2015”, y a folio 111 correspondiente a certificación expedida por BANCA DE LAS OPORTUNIDADES, cuyo objeto es “Prestar sus servicios de operador a Banca de las oportunidades para efectos de diseñar y ejecutar una estrategia de educación financiera masiva, dirigida a la población objetivo de la Banca de Oportunidades, a través de medios masivos y alternativos de comunicación, con mensajes que promuevan la toma de decisiones financieras inteligentes y proactivas”. Ninguno de los objetos*

acredita experiencia en la prestación de servicios de logística a Nivel Nacional y por lo tanto no pueden ser tenidas en cuenta para el presente proceso, no cumpliendo con la experiencia solicitada. También queremos señalar que cualquier modificación o cambio de certificaciones de contratos conllevaría a una mejora y adición de la propuesta, debido a que cambiar una certificación que NO CUMPLE por otra que CUMPLE, modifica, adiciona y mejora significativamente la propuesta en sus criterios técnicos, y esto genera que se incurra en el literal m) de las causales de rechazo que señala expresamente “Cuando el proponente modifique la oferta económica y técnica, mejorándola, desmejorándola.

RESPUESTA: se aclara que el observante consideró que la certificación presentada, cumple con los requisitos de objeto y elementos establecidos en el pliego de condiciones, sin embargo las certificaciones presentadas por el proponente no cumplen con el tiempo exigido por lo que la propuesta no fue habilitada.

2) No se evidencia con certeza que el contrato 995 que suscribió E COMERCE GLOBAL SAS con la AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS –ACR, este a la fecha liquidado, con lo que no daría cumplimiento a lo exigido por la entidad en el numeral 5.5.1 del pliego de condiciones que señala “ El proponente deberá acreditar experiencia de tres (3) años demostrada mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados al cierre del presente proceso de selección”. Por lo tanto solicitamos a la entidad solicitar la respectiva aclaración respecto a la liquidación del contrato anteriormente referido.

RESPUESTA: se aclara que el observante consideró que la certificación presentada, cumple con los requisitos de objeto y elementos establecidos en el pliego de condiciones, sin embargo las certificaciones presentadas por el proponente no cumplen con el tiempo exigido por lo que la propuesta no fue habilitada.

3) Señala el numeral 6.2.3. Perfil Adicional “Profesional en administración de empresas, o ingeniería industrial, o comunicación social, con especialización en gerencia de proyectos o comunicación organizacional y experiencia profesional de (5) cinco años en manejo de eventos empresariales a nivel nacional. Como se puede evidenciar en a folios 184 -185, que corresponden al perfil adicional estos no señalan por ninguna parte que correspondan a eventos empresariales realizados a nivel nacional, Por lo tanto solicitamos no se le asigne el puntaje correspondiente por coordinador de Calidad al proponente teniendo en cuenta que no es subsanable.

RESPUESTA: La entidad no tuvo encuentra la observación, toda vez que la propuesta presentada por el proponente E COMERCE GLOBAL SAS no fue ponderada por no encontrarse habilitada.

4) El proponente no cumple financieramente el índice de patrimonio, en la evaluación se encuentra como No habilitado por lo tanto solicitamos se rechace la propuesta con adicionándola.” base en el literal c) de las causales de rechazo que señala “Cuando el Proponente Individual o cualquiera de los integrantes de Proponentes Plurales no reúnan los Requisitos Habilitantes “.

RESPUESTA: Se aclara al observante que la propuesta fue evaluada como no habilitada por no cumplir con los índices financieros establecidos en el pliego de condiciones y este requisito no es subsanable de conformidad con lo últimos pronunciamientos del Consejo de Estado, sin embargo esto no es causal de rechazo.

2.4 PROPONENTE CENTURY MEDIA

1) Se observa que el proponente CENTURY MEDIA, adjunta certificado de experiencia de contrato 309/2015 suscrito con el ICFES, cuyo objeto es “Prestación de los servicios logísticos para la organización y montaje en la producción de actividades de divulgación, de mercadeo y campañas pedagógicas que requiera el instituto en cualquier parte del territorio nacional, para la ejecución de las políticas públicas, servicios, programas, proyectos, estrategias y acciones a su cargo”. Como se puede interpretar del objeto de este contrato, así como de los pliegos de dicho proceso, se aprecia que corresponde a varias actividades completamente diferentes y con presupuestos diferentes, por lo tanto mal haría el ICFES, en tener en cuenta la totalidad del valor del contrato, teniendo en cuenta que solo un porcentaje corresponde a las labores de servicios logísticos. Por lo tanto solicitamos al ICFES solo tenga en cuenta el valor previsto para las actividades de logística del señalado contrato.

RESPUESTA: Se aclara al observante que la certificación ICFES presentada por el proponente, no fue tenida en cuenta por no encontrarse liquidado el contrato.

2) Evidenciamos que existe una mejora de la propuesta técnica por parte de la empresa CENTURY MEDIA, debido a que cuando se le solicita subsanar permite la presentación de nuevas experiencias que no reposaban en la propuesta original lo que constituye una modificación y mejoramiento lo que va en contravía de lo señalado en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación versión M-DVRHPC-04 expedida por Colombia Compra Eficiente, que integra sistemáticamente lo previsto por la circular 13 expedida por la misma entidad, específicamente en el literal D de la sección I Subsanación de requisitos habilitantes, que señala: “Las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes”. En este caso es claro que solo se puede subsanar sobre lo presentado no sobre lo no presentado como lo está haciendo el proponente CENTURY MEDIA. Y “En consecuencia, la Entidad Estatal debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes antes de la adjudicación”. Como se puede apreciar en ningún momento se permite al proponente la posibilidad de adicionar o mejorar su propuesta. Así mismo la entidad estaría entrando en contradicción con lo pactado en el pliego de condiciones en el literal m) de las causales de rechazo que señala expresamente “Cuando el proponente modifique la oferta económica y técnica, mejorándola, desmejorándola o adicionándola.” Que es completamente coherente con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación versión M-DVRHPC-04 expedida por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto solicitamos no permitir la modificación de la propuesta en cumplimiento de la ley 80 de 1993, el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación versión M-DVRHPC-04 expedida por Colombia Compra Eficiente y el mejoramiento de la misma en virtud de lo exigido en el pliego de condiciones señalado por la entidad.

RESPUESTA: Al respecto el evaluador considera que no se presentó mejora de la oferta presentada ya que no se modificaron aspectos que otorgaran puntaje, tal y como lo establece COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en circular 13 del 13 de junio de 2014:

“La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben subsanar tales requisitos antes de iniciar la subasta (..)”

3) Solicitamos respetuosamente al ICFES, revisar la consistencia de la certificación suministrada en la subsanación por el proponente Century, expedida por la empresa PERSONA NATURAL Walter Villarreal Quintero con un establecimiento de comercio de nombre SELLO PERSONAL, con NIT 7557337-3, y de la existencia de la ejecución de este contrato que se reporta como experiencia, que está habilitando al proponente en cuestión sin haberlo presentado inicialmente en su propuesta original, colocándonos en desigualdad al resto de los proponentes, aportando copia del contrato suscrito y una de las facturas que evidencie el pago de este contrato. Los activos enunciados en la cámara de comercio del Walter Villarreal a 2015 de tan solo \$ 1.233.000, no refleja el flujo de caja que certifica para Century el cual asciende a un valor de más de ocho mil millones de pesos. Adjuntamos Cámara de comercio del Sr. Walter.

RESPUESTA: Se aclara al observante que el proponente CENTURY MEDIA, presentó con su escrito de observaciones y subsanaciones copia del contrato suscrito con el señor Walter Villarreal Quintero, propietario del establecimiento de comercio SELLO PERSONAL, que junto con la certificación presentada certifica la experiencia requerida en el pliego de condiciones, cabe aclarar que no le corresponde a la entidad realizar juicios de legalidad respecto de los documentos presentados con la oferta toda vez que en este caso prima el principio de buena fe, sustentado en las declaraciones que hace el proponente al presentar su oferta y teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 23 de la ley 80 de 1993.

2.5 PROPONENTE CF LOGÍSTICA S.A.S.

1) Verificando la propuesta del proponente CF LOGÍSTICA S.A.S. encontramos que las certificaciones de los contratos 226 de 2013 “Cuyo objeto es Prestación de los servicios de organización, administración y ejecución de acciones logísticas para la aplicación de pruebas de evaluación de la calidad de la educación que requiera el ICFES” y Contrato 177 de 2014 cuyo objeto es “Contratar la prestación del servicio de apoyo administrativo y logístico correspondiente a los gastos que se causen con cargo al Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional – FOCAI” Encontramos que ninguno está directamente relacionado con la ejecución de logística de eventos, que se transforma en el asunto medular del objeto de esta contratación, lo que genera un alto riesgo en la ejecución del mismo, porque si bien la experiencia menciona la logística, la logística de eventos tiene particularidades específicas, que la hacen diferente de cualquier otro tipo de logística, como la de la aplicación de pruebas, logística de transporte, logística de seguridad, entre otras. Por lo tanto en cumplimiento del principio de selección objetiva, que no solo tiene en cuenta criterios objetivos de contratación, si no de selección del mejor proponente que no ponga en riesgo la ejecución del mismo, solicitamos respetuosamente a la entidad a verificar el cumplimiento de estos objetos de los contratos y su coherencia con el desarrollo contractual del proceso.

RESPUESTA: No se acepta la observación, el evaluador considera que las certificaciones presentadas cumplen con el objeto requerido en el pliego de condiciones y contienen las actividades necesarias para soportar la experiencia exigida.

2) Respecto a la certificación del contrato suscrito con la constructora HHC cuyo objeto es “Prestación de servicios de logística y transporte en infraestructura física y mobiliaria para actividades de divulgación...” encontramos una discrepancia entre el valor presentado en la propuesta a Folio 55 señala que el contrato tuvo un valor de ciento veinticinco millones de pesos (\$125.000.000), posteriormente en la subsanación presentada señala la certificación que el contrato fue por un valor de (\$382.825.274), más sin embargo el contrato adjunto en la misma subsanación dice que el contrato será hasta por (\$130.000.000). Por lo tanto tenemos tres documentos diferentes que hablan de un mismo contrato pero con tres valores distintos injustificados, lo que acarrea que incurra en la Causal de Rechazo señalada en el literal e) del pliego de condiciones, a decir: “Cuando se compruebe

que los documentos presentados contienen información inexacta”, por lo tanto solicitamos a la entidad RECHAZAR la propuesta de CF LOGÍSTICA S.A.S

RESPUESTA: Se aclara al observante que tal como se establece en la certificación el valor del contrato ejecutado durante los años 2011 y 2014 y efectivamente certificado es el de \$382.825.274, valor que fue el tenido en cuenta por la entidad.

3) *Encontramos que el perfil presentado por el proponente CF LOGISTICA S.A.S para Gerente de cuenta el señor Carlos Alberto Garay García de profesión Ingeniero Industrial no presenta tarjeta profesional según lo exigido en el pliego de condiciones en el numera 5.5.2.1. “El proponente debe presentar con la oferta [...] tarjeta profesional en caso de que aplique”, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 842 de 2003 artículo 6 señala “Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.” Verificando al señor Garay Garcia, encontramos que el mismo no está incluido en el registro del COPNIA lo que implica que no tenga la tarjeta profesional y por lo tanto no está legalmente habilitado para ejercer la profesión de Ingeniero. Por otro lado verificando la experiencia esta NO CUMPLE al no contar con los 3 proyectos y el tiempo de la experiencia de 5 años exigidos en los pliegos de condiciones. Con base en esto solicitamos se rechace la propuesta presentada por el proponente CF LOGISTICA S.A.S., atendiendo a la causal “c) Cuando el Proponente Individual o cualquiera de los integrantes de Proponentes Plurales no reúnan los Requisitos Habilitantes”.*

RESPUESTA: Se acepta la observación, se puede ver reflejada en el informe de evaluación.

El perfil adicional propuesto para el cargo de coordinador de Calidad el Sr. Alberto Gasca Monsalve profesional en Ingeniería Industrial está obligado a tener tarjeta profesional según la ley "cuando se trate de profesionales en ingeniería, de acuerdo con lo previsto en la Ley 842 de 2003" en la propuesta no se incluyó adicional consultando la vigencia de este requisito en la página del COPNIA se verifica que la tarjeta profesional fue expedida el día 17 de marzo del 2011 con base en la ley anteriormente citada en su ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Señala “Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente" por lo tanto no cumple con los 5 años de experiencia profesional exigidos. Se anexa certificado del COPNIA. Aunado a esto la especialización aportada no cumple con el requisito de especialización solicitada en la adenda No 1, que exige específicamente “especialización en gerencia de proyectos o comunicación organizacional”, mientras que se verifica que el señor Gasca es especialista en Sistemas Gerenciales De Ingeniería. Algo que enfatiza la entidad en la respuesta a las observaciones cuando señala: se está solicitando un perfil especializado que contribuya a la correcta realización del proyecto, del cual se acepta cualquiera de las profesiones mencionadas al igual que cualquiera de las especializaciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso. Por lo tanto solicitamos no se le asigne el puntaje correspondiente por coordinador de Calidad al proponente CF LOGISTICA S.A.S.

RESPUESTA: La entidad no tuvo en cuenta la observación, toda vez que la propuesta presentada por el proponente CF LOGISTICA no fue ponderada por no encontrarse habilitada.

2.6 PROPONENTE DU BRANDS SAS.

1) A numeral 5.5.1. del pliego de condiciones señala que El proponente deberá acreditar experiencia de tres (3) años demostrada mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados al cierre del presente proceso de selección. Verificando el tiempo acreditado por el proponente DU BRANDS SAS, NO CUMPLE con los tres (3) años exigidos, teniendo en todas las certificaciones aportadas en el proceso un total acumulado de dieciséis (16) meses y veintisiete (27) días en total. Por lo tanto solicitamos se rechace la propuesta con base en el literal c) de las causales de rechazo que señala “Cuando el Proponente Individual o cualquiera de los integrantes de Proponentes Plurales no reúnan los Requisitos Habilitantes “. Es importante resaltar que cualquier modificación o cambio de certificaciones de contratos conllevaría a una mejora y adición de la propuesta, debido a que cambiar una certificación que NO CUMPLE por otra que CUMPLE, modifica, adiciona y mejora significativamente la propuesta en sus criterios técnicos, y esto genera que se incurra en el literal m) de las causales de rechazo que señala expresamente “Cuando el proponente modifique la oferta económica y técnica, mejorándola, desmejorándola o adicionándola.”

RESPUESTA: La observación se tuvo en cuenta, el informe de evaluación contiene el concepto del evaluador respecto a la experiencia presentada.

2.7 PROPONENTE OPTIMA TM S.A.S

1) Se verifica que el perfil adicional como Coordinador de Calidad para presentado por el proponente OPTIMA TM S.A.S a folio nueve (9) no cumple con el requisito de especialización solicitada en la adenda No 1, que exige específicamente “especialización en gerencia de proyectos o comunicación organizacional”, mientras que se verifica que el señor Andrés Francisco Javier Montaña Soto, tiene una especialización en “Evaluación y Desarrollo de Proyectos” Algo que enfatiza la entidad en la respuesta a las observaciones cuando señala: se está solicitando un perfil especializado que contribuya a la correcta realización del proyecto, del cual se acepta cualquiera de las profesiones mencionadas al igual que cualquiera de las especializaciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso. También hacemos notar que la certificación aportada a folio (19) demuestra que el señor Montaña no cumple con la experiencia exigida por la entidad, ya que no se denota en la misma el manejo de eventos empresariales a nivel nacional. Por lo tanto solicitamos no se le asigne el puntaje correspondiente por coordinador de Calidad al proponente OPTIMA TM S.A.S

RESPUESTA: La observación se tuvo en cuenta, el informe de evaluación contiene el concepto del evaluador respecto a la experiencia presentada.

2) Se evidencia a folio setenta y ocho (78) correspondiente a la experiencia acreditada para el Coordinador General señor Freddy Beltrán Vargas que la misma NO CUMPLE con lo solicitado en el pliego de condiciones, debido a que no especifica que haya coordinado eventos a nivel nacional. Por lo tanto solicitamos se rechace la propuesta de OPTIMA TM S.A.S, con base en el literal c) de las causales de rechazo que señala “Cuando el Proponente Individual o cualquiera de los integrantes de Proponentes Plurales no reúnan los Requisitos Habilitantes”

RESPUESTA: El evaluador considera que el perfil presentado como Coordinador general cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

3) Según lo previsto en el pliego de condiciones a numeral 5.5.1. Experiencia se exige “El proponente deberá acreditar experiencia [...], las cuales tengan como objeto la prestación de servicios de logística a nivel nacional.” Como se evidencia en la propuesta ORIGINAL Correspondiente a la certificación expedida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL cuyo objeto es “Prestación de servicios para la organización, administración y ejecución de acciones logísticas para la

realización de eventos de la dirección de fomento de la educación superior incluyendo los encuentros estudiantiles buscando carrera.”, la certificación expedida por el AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA APC- COLOMBIA cuyo objeto es “Contratar la prestación del servicio de apoyo administrativo y logístico correspondiente a los gastos que se causen con cargo al Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional - FOCAI.”. Ninguno de los objetos acredita experiencia en la prestación de servicios de logística a Nivel Nacional y por lo tanto no pueden ser tenidas en cuenta para el presente proceso, no cumpliendo con la experiencia solicitada. También queremos señalar que cualquier modificación o cambio de certificaciones de contratos conllevaría a una mejora y adición de la propuesta, debido a que cambiar una certificación que NO CUMPLE por otra que CUMPLE, modifica, adiciona y mejora significativamente la propuesta en sus criterios técnicos, y esto genera que se incurra en el literal m) de las causales de rechazo que señala expresamente “Cuando el proponente modifique la oferta económica y técnica, mejorándola, desmejorándola o adicionándola.”.

RESPUESTA: El evaluador considera que las certificaciones de experiencia presentadas cumplen con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, demostrando la realización de eventos y actividades logísticas a nivel nacional.

2.8 PROPONENTE PUBLICA SAS

1) Según lo previsto en el pliego de condiciones a numeral 5.5.1. Experiencia se exige “El proponente deberá acreditar experiencia [...], las cuales tengan como objeto la prestación de servicios de logística a nivel nacional.” Como se evidencia en la propuesta ORIGINAL Correspondiente a la certificación expedida por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL del contrato 283 de 2011 cuyo objeto es “Prestación de servicios para la organización, administración y ejecución de acciones logísticas para la realización de eventos de la Dirección de Fomento de la Educación Superior incluyendo los encuentros estudiantiles buscando carrera.”, El contrato 280 suscrito con la misma entidad cuyo objeto es: “Prestar los servicios de organización, administración y ejecución de actividades logísticas para la realización de los eventos correspondientes al grupo 1”. Certificación expedida por DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA -FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA cuyo objeto es: “Prestación de servicios de operación logística realizar los eventos de la fábrica de licores y alcoholes de Antioquia en las fiestas tradicionales a celebrarse en los municipios de Antioquia”. Ninguno de los objetos acredita experiencia en la prestación de servicios de logística a Nivel Nacional y por lo tanto no pueden ser tenidas en cuenta para el presente proceso, no cumpliendo con la experiencia solicitada. También queremos señalar que cualquier modificación o cambio de certificaciones de contratos conllevaría a una mejora y adición de la propuesta, debido a que cambiar una certificación que NO CUMPLE por otra que CUMPLE, modifica, adiciona y mejora significativamente la propuesta en sus criterios técnicos, y esto genera que se incurra en el literal m) de las causales de rechazo que señala expresamente “Cuando el proponente modifique la oferta económica y técnica, mejorándola, desmejorándola o adicionándola.”

RESPUESTA: El evaluador considera que las certificaciones de experiencia presentadas cumplen con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, demostrando la realización de eventos y actividades logísticas a nivel nacional.

2) Se encuentra que la hoja de vida de la persona propuesta para el perfil de Gerente de Cuenta la señora Claudia Marcela Forero Urrego, presenta la certificación expedida por la empresa SISTOLE a folio 84 y 85, NO CUMPLE con lo solicitado en el pliego de condiciones en la experiencia “cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso de selección”. Por otro lado las otras dos certificaciones no obedecen al cargo solicitado dentro del pliego de condiciones que exige que sea “gerente de cuenta”. En otras palabras la certificaciones presentadas por el proponente PUBLICA SAS. Para soportar la experiencia de la Gerente de Cuenta, NO CUMPLE con lo solicitado en el pliego de condiciones y por lo tanto se debe RECHAZAR atendiendo lo previsto

en el mismo pliego en las causales de rechazo en específico la causal “c) Cuando el Proponente Individual o cualquiera de los integrantes de Proponentes Plurales no reúnan los Requisitos Habilitantes”

RESPUESTA: El evaluador considera que el perfil presentado como Gerente de cuenta cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

3) *Mantener la no obtención del puntaje adicional de 200 puntos para el perfil adicional por no incluir los soportes de experiencia y formación.*

RESPUESTA: El evaluador tuvo en cuenta la observación en el informe publicado el 17 de febrero de 2016.

2.9. PROPONENTE EVENPRO S.A.S.

1) *Señala el pliego de condiciones a numeral 5.5.1. “La experiencia habilitante requerida debe acreditarse mediante certificaciones o actas de liquidación que deben contener como mínimo la siguiente información: j. Las certificaciones deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad contratante o quien esté jurídicamente habilitado para el efecto.” Es de conocimiento de los integrantes del Consorcio, quien hemos sostenido relaciones comerciales por más de 8 años con la compañía Pacific, que las certificaciones de dicha entidad solo pueden ser expedidas por Terceros SAP – Gestión de Proveedores. Por lo tanto solicitamos respetuosamente al ICFES validar la capacidad jurídica de la persona que suscribe dicha certificación.*

RESPUESTA: Se aclara al observante que la certificación mencionada no fue tomada en cuenta por el evaluador, por no cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

2) *Se evidencia que la certificación expedida por la entidad MAS CORAZÓN PROFUNDO S.A.S, que se anexa a folio 35 de la propuesta original, señala que el contrato fue suscrito he iniciado el día siete (7) de enero de 2014, más sin embargo verificando el Certificado de Existencia y Representación Legal de esta empresa, la Cámara de Comercio de Bogotá certifica “CONSTITUCIÓN: QUE POR ACTA NO. SIN NÚM. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01826555 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MAS CORAZÓN PROFUNDO S A S.” Por lo tanto cualquier acto anterior a la fecha de inscripción de la sociedad, no es válido, atendiendo a lo previsto en el artículo 116 del Código de Comercio, que señala claramente “Las sociedades no podrán iniciar actividades en desarrollo de la empresa social sin que se haga el registro mercantil de la escritura de constitución”. En otras palabras la certificación parte de una fecha en la cual la empresa no existía. Con base en esto solicitamos se haga aplicación de lo señalado en la causal de rechazo del literal e) “Cuando se compruebe que los documentos presentados contienen información inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad”. Se adjunta Certificado de Existencia y Representación Legal de Mas Corazón Profundo para dar certeza de nuestras afirmaciones. También queremos señalar que cualquier modificación o cambio de certificaciones de contratos conllevaría a una mejora y adición de la propuesta, debido a que cambiar una certificación que NO CUMPLE por otra que CUMPLE, modifica, adiciona y mejora significativamente la propuesta en sus criterios técnicos, y esto genera que se incurra en el literal m) de las causales de rechazo que señala expresamente “Cuando el proponente modifique la oferta económica y técnica, mejorándola, desmejorándola o adicionándola.”*

RESPUESTA: Se aclara al observante que el proponente EVENPRO, presentó con su escrito de observaciones y subsanaciones certificación de MAS CORAZÓN PROFUNDO SAS, dando alcance a la certificación del 9 de febrero de 2016, en la que aclaran la fecha de suscripción del contrato, fecha que fue tomada en cuenta por el evaluador en el informe de evaluación, cabe aclarar que no le

corresponde a la entidad realizar juicios de legalidad respecto de los documentos presentados con la oferta toda vez que en este caso prima el principio de buena fe, sustentado en las declaraciones que hace el proponente al presentar su oferta y teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 23 de la ley 80 de 1993.

3. Observaciones EVENPRO

Se clara que teniendo en cuenta las condiciones del documento presentado por EVENPRO este no fue transcrito en el presente documento, sin embargo el mismo fue publicado el día 23 de febrero de 2016.

La entidad considera necesario referirse a la apreciación del proponente respecto a su postura de evaluar las propuestas económicas y los índices financieros con el valor del presupuesto incluyendo el IVA, al respecto se aclara que en aras de garantizar la imparcialidad y la selección objetiva dentro del proceso de selección el Instituto en todos sus procesos de selección evalúa estos aspecto con valores brutos que no incluyen tasa y retenciones, los cuales permiten evaluar las ofertas en igualdad de condiciones, teniendo en cuenta que existen diferente regímenes tributarios.

3.1 A la calificación del proponente ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S

RESPUESTA 1: La certificación de CORPORACIÓN LEGAL presentada por el proponente contiene anexo en que se evidencia la ejecución a nivel nacional, en ciudades intermedias ,y la participación de más de 100 personas en los eventos realizados, razón por la cual no le asiste razón al observante.

RESPUESTA 2: La certificación de FISCALÍA GENERAL presentada por el proponente contiene anexo en que se evidencia la ejecución a nivel nacional, en ciudades intermedias ,y la participación de más de 100 personas en los eventos realizados, razón por la cual no le asiste razón al observante.

RESPUESTA 3: Se aceptó la observación, la misma se puede ver reflejada en el informe de evaluación.

3.2 A la calificación del proponente CENTURY MEDIA S.A.S

RESPUESTA 1: Se aceptó la observación respecto al perfil, la misma se puede ver reflejada en el informe de evaluación.

RESPUESTA 2: Se aceptó la observación, la misma se puede ver reflejada en el informe de evaluación.

RESPUESTA 3: No se acepta la observación, Se aclara al observante que el proponte CENTURY MEDIA, presentó con su escrito de observaciones y subsanaciones copia del contrato suscrito con el señor Walter Villarreal Quintero, propietario del establecimiento de comercio SELLO PERSONAL, que junto con la certificación presentada certifica la experiencia requerida en el pliego de condiciones, cabe aclarar que no le corresponde a la entidad realizar juicios de legalidad respecto de los documentos presentados con la oferta toda vez que en este caso prima el principio de buena fe, sustentado en las declaraciones que hace el proponente al presentar su oferta y teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 23 de la ley 80 de 1993.

3.3 A la calificación del proponente CF LOGÍSTICA

RESPUESTA 1: La entidad no tuvo encuentra la observación, toda vez que la propuesta presentada por el proponte CF LOGÍSTICA no fue ponderada por no encontrarse habilitada.

RESPUESTA 2: Se aceptó la observación, la misma se puede ver reflejada en el informe de evaluación.

3.4 A la calificación del proponente CONSORCIO AXON

RESPUESTA 1: No se acepta la observación, el evaluador realizó el requerimiento necesario respecto de la capacidad jurídica de los integrantes del CONSORCIO AXON, y al evaluar no encontró inconformidad entre el objeto social de las empresas integrantes y el objeto del proceso de selección que se adelanta.

RESPUESTA 2: No son claras las razones por las que el observante solicita no tener en cuenta las certificaciones aportadas por el proponente observado, el evaluador considera que las mismas cumplen con lo requerido en el pliego de condiciones.

RESPUESTA 3: El proponente observado mediante correo de 24 de febrero de 2016, presentó subsanación de la certificación del perfil de Gerente de Cuenta, en la cual se certifica el tiempo de experiencia requerido en el pliego de condiciones.

RESPUESTA 4: Se aceptó la observación, la misma se puede ver reflejada en el informe de evaluación.

3.5 A la calificación del proponente DU BRANDS

RESPUESTA 1: No se acepta la observación, se aclara que en aras de garantizar la imparcialidad y la selección objetiva dentro del proceso de selección el Instituto en todos sus procesos de selección evalúa estos aspectos con valores brutos que no incluyen tasa y retenciones, los cuales permiten evaluar las ofertas en igualdad de condiciones, teniendo en cuenta que existen diferentes regímenes tributarios.

RESPUESTA 2: No se acepta la observación, los objetos de las certificaciones de RNTV cumplen con el objeto y elementos de lugar y cantidad de personas para acreditar la experiencia, sin embargo las mismas no cumplen con el tiempo de experiencia que se debe acreditar razón por la cual el proponente no se encuentra habilitado.

RESPUESTA 3: No se acepta la observación, el objeto de la certificación de BANCAMIA cumple con el objeto y elementos de lugar y cantidad de personas para acreditar la experiencia.

RESPUESTA 4: La entidad no tuvo en cuenta la observación, toda vez que la propuesta presentada por el proponente DU BRANDS no fue ponderada por no encontrarse habilitada.

RESPUESTA 5: La entidad no tuvo en cuenta la observación, toda vez que la propuesta presentada por el proponente DU BRANDS no fue ponderada por no encontrarse habilitada.

3.6 A la calificación del proponente GRUPO HOBBY

RESPUESTA 1: Se aceptó la observación, la misma se puede ver reflejada en el informe de evaluación.

RESPUESTA 2: El evaluador considera que el perfil presentado como Gerente de cuenta cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones

RESPUESTA 3: El evaluador considera que el perfil presentado como Coordinador general cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones

3.7 A la calificación del proponente OPTIMA

RESPUESTA 1: Se aclara al observante que la certificación, contienen anexos que permiten establecer que las actividades contratadas se realizaron a nivel nacional y en ciudades intermedias como es exigido y además el número de personas participantes en los eventos realizados, de igual forma el evaluador consideró que los objetos de las mismas hacen referencia a la prestación de servicios logísticos

RESPUESTA 2: Se aclara al observante que la certificación, contienen anexos que permiten establecer que las actividades contratadas se realizaron a nivel nacional y en ciudades intermedias como es exigido y además el número de personas participantes en los eventos realizados, de igual forma el evaluador consideró que los objetos de las mismas hacen referencia a la prestación de servicios logísticos.

RESPUESTA 3: Se aceptó la observación, la misma se puede ver reflejada en el informe de evaluación.

RESPUESTA 4: Se aceptó la observación, la misma se puede ver reflejada en el informe de evaluación.

3.8 A la calificación del proponente PUBLICA

RESPUESTA 1: No se acepta la observación el objeto social del proponente cumple con el requerimiento de la entidad, el evaluador no ve ningún tipo de incompatibilidad entre el objeto de la persona jurídica y el del proceso de selección que se adelanta.

RESPUESTA 2: No se acepta la observación, la certificación del Ministerio de Educación cumple con el objeto y elementos de lugar y cantidad de personas para acreditar la experiencia.

RESPUESTA 3: No se acepta la observación, la certificación del Ministerio de Educación cumple con el objeto y elementos de lugar y cantidad de personas para acreditar la experiencia.

RESPUESTA 4: El evaluador considera que el perfil presentado como Coordinador general cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.